

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Girjet Cargo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 25 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.987/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 222 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Willen Mercado Busto, contra las empresas “Novical 3000, Sociedad Limitada”, y “Coarsa, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado auto en fecha 2 de junio de 2009, cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva:

Su señoría acuerda aprobar la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma 409,46 euros, a cuyo pago resultan condenadas “Novical 3000, Sociedad Limitada”, y “Coarsa, Sociedad Anónima”, en las presentes actuaciones.

Hágase entrega a don Willen Mercado Busto de 9,46 euros en concepto de intereses, librándose al efecto el oportuno mandamiento.

Requíerese a “Novical 3000, Sociedad Limitada”, y “Coarsa, Sociedad Anónima”, a fin de que en el plazo de diez días ingresen 179,26 euros en la cuenta del Juzgado abierta en “Banesto”, sucursal de calle Orense, número 19, 28020 Madrid, al número de cuenta 2708/0000/64/022208, bajo apercibimiento de seguir la vía de apremio.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Novical 3000, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/19.687/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario de lo social del número 38 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Enrique Herradón Bardera contra “Ohmio Técnicas Eléctricas, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.569 de 2008, se ha acordado citar a “Ohmio Técnicas Eléctricas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de julio de 2009, a las nueve y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 38, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Ohmio Técnicas Eléctricas, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 16 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/20.881/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 323 de 2008, ejecución número 21 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Segovia Yébenes, contra la empresa “Paramentos Cerámicos Promanort, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Paramentos Cerámicos Promanort, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 4.422,97 euros de principal, más 442,29 euros de intereses y costas provisionales. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez

de lo social, doña María del Carmen López Hormeño.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Paramentos Cerámicos Promanort, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 29 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.829/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 730 de 2008-M de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Volodymyr Dubodyel, contra la empresa “Procony, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 1 de junio de 2009, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por don Volodymyr Dubodyel, frente a la empresa “Procony, Sociedad Limitada, Arquitectura, Diseño y Construcción”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor y siendo imposible la readmisión, declaro extinguida la relación laboral entre las partes en la fecha de la presente resolución y condeno a la empresa demandada a que indemnice al actor con la suma de 5.423,85 euros, así como al abono de los salarios de tramitación desde a fecha del despido hasta el 10 de febrero de 2009, a razón de 42,54 euros por día.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación por medio de comparecencia o por escrito, siendo indispensable, si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita, que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena, y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y, al mismo tiempo, para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 150,25 euros, ambos en la cuenta asignada a tal efecto en “Banesto”, sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Procony, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 2 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.827/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 248 de 2008 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Francisco Javier Benito González, contra la empresa “Contenedores Roma, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Contenedores Roma, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial por importe de 1.772,36 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo acuerda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles, doña María del Carmen López Hormeño. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Contenedores Roma, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 29 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.819/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.123 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iván Stefanov Ivanov, contra don Carlos Cano Fernández, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, y no entrando a conocer del fondo del asunto en la demanda interpuesta por don Juan Stefanov Ivanov, frente a don Carlos Cano Fernández “Instalaciones Eléctricas Cano” y Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de todos los pedimentos de la misma.

Notifíquese a las partes esta sentencia, haciéndoles saber que frente a la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito ante este Juzgado de lo social número 1 de Móstoles dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente, si es empresario y no goza del beneficio de justicia gratuita, consignar en la cuenta corriente número 2850, que este Juzgado tiene abierta en “Banesto” con el nombre de “Cuenta de depósitos y consignaciones”, la cantidad objeto de condena. También deberá acreditar, al tiempo de anunciarlo o en el momento de interponerlo o al tiempo de personarse en la Secretaría de la Sala de lo social, el haber depositado en dicha cuenta la suma de 150,25 euros. Todo ello según lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Carlos Cano Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 2 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.820/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 548 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eduardo Martín Marugán, contra la empresa “Martín Mantenimientos y Servicios, Sociedad Limitada Laboral”, sobre despido, se ha dictado auto, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Tener por desistida a la parte recurrente del recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia dictada en este procedimiento, archivándose a continuación las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Martín Mantenimientos y Servicios, Sociedad Limitada Laboral”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 1 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.824/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BARCELONA

EDICTO

Según lo acordado en los autos de despido número 102 de 2009, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Sonia Tello Urdiales, doña Yolanda Capdevila Coromina, doña Susana Belén Campos Rodríguez, doña Rosa Parés García, doña Aurelia Fuentes Turro, don Jaime Ballester Blasco, doña Mercedes Jaén Egea, doña Cristina Novo Molina, doña Elena Piñeiro Batllera, doña Cristina Noya Budiño, doña Ana Ortega Toledano, doña María Costa Arnedo, doña Beatriz Villar Zamora y don Eduard Teixidó Navarro, contra “Factory Style, Sociedad Limitada”, “Tribuneshop, Sociedad Anónima”, “Emin Star, Sociedad Limitada”, “MIC, Marketing Incentivos y Comunicaciones, Sociedad Anónima”, “Evora Stone, Sociedad Limitada”, “Stile Manwoman, Sociedad Limitada”, “Producción y Moda Style, Sociedad Limitada”, don Antonio Sapeiras Abellá y Fondo de Garantía Salarial, por el presente se notifica a “Tribuneshop, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos del tenor literal en su parte dispositiva siguiente:

Sentencia número 188 de 2009

Vistos por el magistrado-juez del Juzgado de lo social número 3 de Barcelona, don F. Xavier González de Rivera i Serra, los presentes autos procedimiento número 102 de 2009, seguidos a instancias de doña Sonia Tello Urdiales, doña Yolanda Capdevila Coromina, doña Susana Belén Campos Rodríguez, doña Rosa Parés García, doña Aurelia Fuentes Turro, don Jaime Ballester Blasco, doña Mercedes Jaén Egea, doña Cristina Novo Molina, doña Elena Piñeiro Batllera, doña Cristina Noya Budiño, doña Ana Ortega Toledano, doña María Costa Arnedo, doña Beatriz Villar Zamora y don Eduard Teixidó Navarro, contra “Factory Style, Sociedad Limitada”, “Tribuneshop, Sociedad Anónima”, “Emin Star, Sociedad